



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 075-2023-GRA/CR

Ayacucho, 21 de julio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 027-2023-GRA/CR-TCC: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO" Con CUI N° 2194671; y**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 015-2023-GRA/CR-HACC; el señor Presidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 027-2023-GRA/CR-CIPIP: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO" Con CUI N° 2194671; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización; en la cual se instituye que es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...). El Consejo Regional está facultado para: i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejero regional, se practicó la fiscalización selectiva a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO" Con CUI N° 2194671, correspondiente al periodo 2023. **OBJETIVO GENERAL:** Fiscalizar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO". **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Gobierno Regional de Ayacucho – Sede Central. Así mismo identificar deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerite. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de**



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2023-GRA/CR

control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan . Por ello las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. El propósito de la construcción de la infraestructura de salud es brindar el servicio de calidad a los usuarios de salud de la provincia de La Mar. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al cumplimiento del plan anual de trabajo de fiscalización, procediéndose con la Intervención a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", correspondiente al periodo 2023. **LIMITACIÓN:** La demora con la entrega oportuna de las informaciones solicitadas a la entidad fiscalizada; el cual limita que la comisión y/o consejeros revise y evalúe las informaciones dentro de los plazos previstos. La fiscalización fue realizada por la comisión de infraestructura y proyectos de inversión integrado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
Héctor Alberto Cárdenas Castro	Consejero Regional	Cangallo	Fiscalización
Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Consejero Regional	Cangallo	Fiscalización
Flor Nilda Cornejo Algoner	Consejero Regional	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES: Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, juntamente con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se llevó a cabo la visita a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", el día 24 de abril del 2023; procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico actualizado, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP. Fuentes de información: Reporte de Seguimiento a la ejecución de inversiones formato 12-B de invierte.pe. - Consulta amigable del MEF. - Información In situ.

REFERENCIAS: - El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley que modifica a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 31433; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - Artículo 171.2 numeral a) Realizar fiscalizaciones sin previo aviso, pero con las formalidades del caso – portar la acreditación y el distintivo respectivo - en aquellos establecimientos o lugares que se brinden servicios públicos, ejecución y administración de proyectos en entidades públicas o privadas sujeto a supervisión o inspección, bajo la Jurisdicción Administrativa y Funcional del Gobierno Regional Ayacucho. - La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas. -Oficio N° 007-2023-GRA/CRA-HACC-P con fecha 19 de abril del 2023 (**Las evidencias de oficio se encuentran en el anexo N° 01**). Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- La obra se encontraría con plazo de ejecución vencido desde el día 10/11/2022 según las informaciones recabadas de la supervisión, plataforma del sistema de seguimiento de inversión SSI y el contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL- OAPF, el plazo de ejecución contractual es de 630 días calendarios siendo el inicio de la obra el día 23 de noviembre del 2018 y la fecha de culminación el 14/03/2020 pero en la ejecución existió suspensiones de plazo de ejecución, ampliaciones de plazo de ejecución, decisión de la junta de resolución de disputas autorizadas por la entidad por lo que la nueva fecha de termino de ejecución sería 09/11/2022 pero actualmente la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU continua trabajando con toda normalidad hasta la fecha de visita a la obra (24/04/2023) por lo que se advierte a la parte ejecutiva que el contratista estaría trabajando con retraso injustificado tal como se muestra en las evidencias en los anexos correspondientes.2.- La obra no cuenta con habilitación presupuestal completa para terminar con todos los componentes del proyecto, para el presente año la habilitación presupuestal en PÍA es de S/ 2,457,984.00 y en el



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2023-GRA/CR

PIM S/ 5,932,068.00 y según la actualización que presento la coordinadora de obra es de S/ 92,263,230.61 y teniendo presente los gastos ejecutados acumulados desde 2016 hasta abril 2023 viene hacer 85,268,104.07 realizando la comparación de los gastos ejecutados y el costo actualizado como se indica en el cuadro 07 estaría faltando la habilitación presupuestal de S/ 3,960,042.09 por lo que se advierte a la parte ejecutiva que podría generar perjuicio económico en pago de interés al contratista por pago de las valorizaciones que va presentar teniendo en cuenta que falta valorizar 10.78%. 3.- El avance físico de la obra se encuentra atrasado según la información brindado por la supervisión y el sistema de seguimiento SSI, la valorización del mes de abril, el avance físico acumulado viene hacer 89.22% (obra principal y adicionales). Mientras que la programación actualizada aprobado por la entidad el avance físico programado acumulado hasta el mes de abril viene hacer 100%, realizando la comparación entre el avance físico acumulado programado hasta el mes de abril y el avance físico acumulado real ejecutado hasta el mes de abril se aprecia que la obra se encuentra atrasado en 10.78%. 4.- Según el TDR del proceso de selección menciona 12 profesionales como equipo técnico, pero en la fiscalización realizada no se encontró algunos profesionales en la obra que son los siguientes: Gerente de proyectos, especialista estructural, especialista sanitario, especialista electricista, especialista en equipamiento médico, especialista en comunicaciones, jefe de oficina técnica por lo que se advierte a la parte ejecutiva que la obra corre el riesgo de ejecutarse con deficiencias en el proceso constructivo debido al control del personal técnico calificado y las evidencias se encuentran en los anexos. 5.- El equipamiento estratégico por parte del contratista a la fecha de fiscalización no se ha evidenciado tal como menciona en el TDR según las partidas que están ejecutando como: Equipo de corte y soldadura, equipo de pintura y los demás equipamientos tampoco no se encontró en la obra según menciona los contratistas debido al cronograma programado por lo que se advierte a la parte ejecutiva que la obra corre el riesgo de ejecutarse con deficiencias en el proceso constructivo y las evidencias se encuentran en los anexos. 6.- Según las evidencias recabadas existieron adicionales de obra que generaron ampliaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de ejecución en posible perjuicio económico como mayores gastos generales y supervisión y los motivos de los adicionales de obra fueron en su mayoría por omisión e incumplimiento de las normas en el planteamiento de los diferentes componentes de la infraestructura de salud por lo que se advierte a la parte ejecutiva realizar y evaluar adecuado control en la etapa de elaboración y aprobación de expediente técnico para evitar adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución.

RECOMENDACIONES: Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes: **AL TITULAR DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA GERENCIA GENERAL DISPONER:** 1.- Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a la parte ejecutiva para la disponibilidad presupuestal en su totalidad para evitar el gasto en el pago de intereses hacia el contratista debido a las valorizaciones pendientes por presentar. **(Conclusión N° 2).** **AL GERENTE GENERAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, disponga a los responsables del área de supervisión y gerencia general para el adecuado control de avance físico y financiero asimismo se sugiere aplicar la cláusula décimo cuarta del contrato N° 0101 – 2018 GRA – SEDE CENTRAL – OAPF ITEM II por incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato. **(Conclusión N° 1).** 2.- Que, disponga a los responsables del área de supervisión (Supervisor y Residente de Obra, contratista), realicen un adecuado control de avance físico y financiero y reprogramar el calendario acelerado para cumplir las metas propuestas para el presente año; los mismos que, deben cumplir con el debido procedimiento constructivo de acuerdo a las normas existentes como el reglamento nacional de edificaciones, reglamento de la ley de contrataciones del estado y otros. **3.- (Conclusión N° 3).** 4.- Que, disponga a los responsables del área de supervisión, realicen el adecuado control de equipo técnico de acuerdo al TDR y el personal técnico propuesto por el contratista por que se pone en riesgo la adecuada ejecución de la obra además se sugiere aplicar la cláusula décimo cuarta del contrato N° 0101 – 2018 GRA – SEDE CENTRAL – OAPF ITEM II por falta del personal técnico en la obra. **(Conclusión N° 4).** 5.- Que, disponga a los responsables del área de supervisión, realicen el adecuado control de equipamiento estratégico de acuerdo al TDR y la propuesta realizada por el contratista por que se pone en riesgo la adecuada ejecución de la obra además se sugiere aplicar la cláusula décimo cuarta del contrato N° 0101 – 2018 GRA – SEDE CENTRAL – OAPF ITEM II por falta de equipamiento estratégico en la obra. **(Conclusión N° 5).** 6.- Que disponga a los responsables del área de elaboración y aprobación de los expedientes técnicos mejorar en el control de calidad en la etapa de elaboración y aprobación de los expedientes técnicos para evitar los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución por que perjudican a los beneficiarios del servicio de salud de la zona del proyecto. **AL GERENTE GENERAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL:** 1.- Se sirva exhortar bajo

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2023-GRA/CR

responsabilidad a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponda, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad o culminación de las inversiones, poniendo especial atención en: i) el incremento del costo de las inversiones y ii) la oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, se sometió a la votación y con el voto unánime de los miembros se aprueba el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2023-GRA/CR

Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 027-2023-GRA/CR-CIPI: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO" Con CUI N° 2194671; presentado por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, conformada por los siguientes Consejeros Regionales: Héctor Alberto Cárdenas Castro – Presidente y Flor Nilda Cornejo Algoner – Vocal, con el acompañamiento del señor Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Consejero Regional provincia de Cangallo. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



Ayacucho, 03 de julio de 2023

4492768 3609959

OFICIO N.° 15-2023-GRA/CR-HACC

Señor:

Teófilo CUBA CONDORI

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
03 JUL. 2023
Reg. Libro: 1195 Fojos: 262
Hora: 10:42 Firma: [Signature]

Presente

Asunto : Remito informe de fiscalización

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarles cordialmente en mi condición de consejero regional por la provincia de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho y a su vez en facultad de mis funciones fiscalizadoras mediante el presente remito el **"INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA DE CANGALLO-REGIÓN DE AYACUCHO"**, con N.° CUI: 2194671, para que se agende y se debata ante el pleno del Consejo Regional de Ayacucho.

Es ocasión oportuna para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO" Con CUI N° 2194671.

META: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO" Con CUI N° 2194671"



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Fiscal
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL

AYACUCHO MAYO DEL 2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

[Signature]
Wilmer Ilor Marcón Alacote
DNI: 40144862
CONSEJERO



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 24 -2023-GR/CR-TCC

- SEÑOR** : Lic. Teófilo Cuba Condori
Presidente de Consejo regional del Gobierno Regional Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO"** Con CUI N° 2194671.
- REFERENCIA** : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GR/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, 13 junio de 2023.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización, practicada a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO"** Con CUI N° 2194671, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización; en la cual se instituye que es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...) El Consejo Regional está facultado para: i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejero regional, se practicó la fiscalización selectiva a la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO"** Con CUI N° 2194671, correspondiente al periodo 2023.





OBJETIVO GENERAL:

Fiscalizar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO”.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO”, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Gobierno Regional de Ayacucho – Sede Central. Así mismo identificar deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerite.

II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan . Por ello las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. El propósito de la construcción de la infraestructura de salud es brindar el servicio de calidad a los usuarios de salud de la provincia de Cangallo. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al cumplimiento del plan anual de trabajo de fiscalización, procediéndose con la Intervención a la obra “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO”, correspondiente al periodo 2023.

LIMITACIÓN: La demora con la entrega oportuna de las informaciones solicitadas a la entidad fiscalizada, el cual limita que la comisión y/o consejeros revise y evalúe las informaciones dentro de los plazos previstos. La fiscalización fue realizada por la comisión de infraestructura y proyectos de inversión integrado por las siguientes personas:

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO		CONSEJERO REGIONAL	CANGALLO	FISCALIZACION
WILMER JHON ALARCÓN ALACOTE		CONSEJERO REGIONAL	CANGALLO	FISCALIZACION



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

FLOR CORNEJO ALGONER	NILDA	CONSEJERO REGIONAL	HUAMANGA	FISCALIZACION
----------------------	-------	--------------------	----------	---------------

III. ANTECEDENTES

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, juntamente con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se llevó a cabo la visita a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", el día 24 de abril del 2023; procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico actualizado, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

Fuentes de información

- ✓ Reporte de Seguimiento a la ejecución de inversiones formato 12-B de invierte.pe.
- ✓ Consulta amigable del MEF
- ✓ Información Insitu.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley que modifica a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 31433; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) Artículo 171.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho numeral a) Realizar fiscalizaciones sin previo aviso, pero con las formalidades del caso – portar la acreditación y el distintivo respectivo - en aquellos establecimientos o lugares que se brinden servicios públicos, ejecución y administración de proyectos en entidades públicas o privadas sujeto a supervisión o inspección, bajo la Jurisdicción Administrativa y Funcional del Gobierno Regional Ayacucho.
- c) La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas.
- d) Oficio N° 007-2023-GRA/CRA-HACC-P con fecha 19 de abril del 2023 solicitud de autorización para la fiscalización de la obra del Hospital de Cangallo.

(Las evidencias de oficio se encuentran en el anexo N° 01)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N°28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L. N°1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Reglamento Nacional de Edificaciones “Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda”.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.

IV. GENERALIDADES DE LA OBRA:

NOMBRE DE LA OBRA : “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO”

DATOS DE OBRA

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - SEDE CENTRAL.
MODALIDAD DE EJEC. : ADMINISTRACION INDIRECTA. CONTRATO
CODIGO UNICO DE INV. : 2194671

DATOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Licitación pública : N° 003-GRA-SEDE CENTRAL CON PRECALIFICACIÓN
(Ejecutor de obra)
Contratista de Obra : SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU
Contrato de Obra : N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Florencia
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer
Wilmer John Arcón Alacote
D.N. 20144852
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Fecha suscripción del Contrato : 17 de octubre 2018
- Sistema de contratación : A Suma Alzada
- Modalidad de ejecución : Por contrata
- Presupuesto del PIP : S/. 71,178,814 Incl. IGV
Nota: Referido al presupuesto total del proyecto en fase de pre inversión (INCLUYE 12 COMPONENTES)
- Presupuesto del Expediente técnico : S/. 71,178,814 Incl. IGV
Nota: Referido al presupuesto total del Proyecto de inversión (INCLUYE 12 COMPONENTES)
- Monio Total del Presupuesto de Obra : S/. 67,236,929.93 incl. IGV
(Referido solamente a componentes CONTINGENCIA, OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO)
- Monto presupuesto contratado para ejecución de la obra : S/. 67,236,929.93 Incl. IGV
- Monto de ejecución por componentes :
 - 3: Obras Civiles S/. 49,623,146.48
 - 4: Equipamiento S/. 15,806,996.94
 - 13: Plan De Contingencia S/. 1,806,786.51
- Monto del Adicional N° 01 : S/. 155,778.86
(Referido al componente PLAN DE CONTINGENCIA, aprobado por resolución de gerencia general regional N° 060-2019- GRA/GR-GG del 27 de marzo de 2019)
- Monto del Adicional N° 02 : S/. 222,498.40
(Referido al componente PLAN DE CONTINGENCIA, aprobado por resolución de gerencia general regional N° 168-2019-GRA/GG-GRI es un adicional propiamente dicho ya que la entidad lo ejecutó por administración directa)
- Monto de Adicional N° 03 : S/. 6'576,002.07 (incluido IGV)
(Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 203-2020-GRA/GGR del 8 de octubre de 2020)

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Florencia
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 7144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Monto del Deductivo Vinculante N° 01 (Vinculado a Adicional 03)	:	S/. 3'034,437.58 (incluido IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 203-2020-GRA/GGR del 8 de octubre de 2020)
Monto de Adicional N° 04	:	S/.560,695.23 (incluido IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 339-2021-GRA/GGR del 24 de setiembre de 2021)
Monto del Deductivo Vinculante N° 02 (Vinculado a Adicional 04)	:	S/. 247,696.09 (incluido IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 339-2021-GRA/GGR del 24 de setiembre de 2021)
Monto de Adicional N° 05	:	S/.2,006,454.34 (incluido IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 084-2022-GRA/GGR del 18 de febrero de 2022)
Monto del Deductivo Vinculante N° 03 (Vinculado a Adicional 05)	:	S/. 682,252.95 (incluido IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 084-2022-GRA/GGR del 18 de febrero de 2022)
Monto de Adicional N° 06	:	S/.1,930,105.77 (incluido IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 313-2022-GRA/GGR del 08 de junio de 2022)
Monto de Adicional N° 07	:	S/.335,161.89 (incluido IGV) (Referido al componente de EQUIPAMIENTO, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 579-2022-GRA/GGR del 19 de octubre de 2022)
Monto del Deductivo Vinculante N° 04 (Vinculado a Adicional 07)	:	S/. 335,475.06 (incluido IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 579-2022-GRA/GGR del 19 de octubre de 2022)
Monto actualizado del contrato	:	S/. 74,501,266.41 (Incluido IGV y sin incluir el "Adicional 02")



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algoner
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Córdova Castro
Héctor Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer Iñon Alarcón Alacoba
Wilmer Iñon Alarcón Alacoba
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Datos del plazo contractual

- Plazo de ejecución contractual: : 630 días calendarios
Se descompone en:
90 d.c. para plan de contingencia
540 d.c. para obras civiles y equipamiento
- Inspector de obra – Plan de contingencia : Ismael Quispe Silvera
- Supervisión de Obra : Asesores Técnicos Asociados S.A.
- Fecha entrega de terreno - Obra : 22 de noviembre de 2018
- Fecha de inicio obra contractual : 23 de noviembre de 2018
- Ampliación de plazo N° 01 : 15 días calendarios
(Concedida por la entidad a través de la resolución gerencial regional N° 045-2019- GRA/Gg-GRI del 16 de abril de 2019, generado durante la construcción al componente PLAN DE CONTINGENCIA)
- SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 : 35 días calendarios
Acordado entre la entidad y el contratista a través de acto de conciliación del 24 de abril de 2019 (con efecto retroactivo a la etapa de ejecución del plan de contingencia)
- Fecha finalización real final de Plan de contingencia : 11/04/2019
- Fecha de inicio componentes Obras civiles y Equipamiento : 3: Obras Civiles 12/04/2019
4: Equipamiento 12/04/2019
- Fecha de Término Contractual ajustado a inicio de obras civiles y equipamiento (al 12/Abr/2019) : 02 octubre 2020 (Obras civiles y equipamiento)
- Suspensión de plazo N° 02 : 30 días calendarios (Del 26/01/2020 al 24/02/2020, acordado entre la entidad y el contratista, a través de acta de acuerdo del 25 de enero.2020)
- Suspensión de plazo N° 03 : 13 días calendarios (Del 25/02/2020 al 08/03/2020, aprobado por resolución de gerencia general regional N° 044-2020)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



- GRA/GGR del 20 de abril.2020 en vías de regularización)
- Fecha de término por componentes reprogramada (Por 43 días de suspensión 02 y 03) : 14/11/2020
- Ampliación excepcional de plazo en el marco de la directiva 005-2020-CD/OSCE : 138 días calendarios (Del 16/03/2020 al 31/07/2020)
Aprobado por resolución gerencial general regional N° 093-2020-GRA/GGR del 03 de julio de 2020
- Fecha de término por componentes (Ajustado a la AFP de 138 días calendarios) : 01/04/2021
- Ampliación excepcional adicional de plazo en el marco de la directiva 005-2020-CD/OSCE : 90 días calendarios (Del 02/04/2021 al 30/06/2021)
Acta de conciliación N° 22-2020 CCE / AYA del 10 de setiembre de 2020
Aprobado por Resolución Gerencia Regional N° 227-2020-GRA/GG-GRI
- Fecha de término por componentes (Ajustado a la AEP de 90 días calendarios adicionales) : 30/06/2021
- Ampliación de plazo N° 04 : 91 días calendarios (Del 01/07/2021 al 29/09/2021)
Aprobado por Resolución Gerencia Regional N° 304-2020-GRA/GG-GRI del 04.12.2020
- Fecha de término por componentes (Ajustado a la AMPLIACIÓN DE PLAZO 04) : 29/09/2021
- Suspensión de plazo : 11 días calendarios (Del 24 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021. Acta de acuerdos s/n suscrita entre la entidad y el contratista el 23.dic.2021
- Fecha de término por componentes (Ajustado a la suspensión de plazo de 11 d.c.) : 10/10/2021
- Ampliación de plazo N° 07 : 201 días calendarios (Del 11/10/2021 al 29/04/2022)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hector Alberto Cardenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer Ivan Alarcon Alacote
DNI: 80744862
CONSEJERO



		Aprobado por Resolución Gerencia Regional N° 328-2021-GRA/GG-GRI del 29.10.2021
Fecha de término por componentes (Ajustado a la AMPLIACIÓN DE PLAZO 07)	:	29/04/2022
Ampliación de plazo N° 08		107 días calendarios (Del 30/04/2022 al 14/08/2022)
		Aprobado por Resolución Gerencia Regional N° 092-2022-GRA/GGR-GRI del 23.03.2022
Fecha de término de la obra (Ajustado a la AMPLIACIÓN DE PLAZO 08)	:	14/08/2022
Ampliación de plazo N° 09		68 días calendarios (Del 15/08/2022 al 21/10/2022)
		Aprobado por Resolución Gerencia Regional N° 235-2022-GRA/GGR-GRI del 12.07.2022
Fecha de término de la obra (Ajustado a la AMPLIACIÓN DE PLAZO 09)	:	21/10/2022
Decisión 02 de la JRD respecto a SAP 10		19 días calendarios (Del 22/08/2022 al 9/11/2022)
Decisión 03 de la JRD respecto a SAP 11		18 días calendarios (Del 22/08/2022 al 8/11/2022)
Decisión 04 de la JRD respecto a SAP 12		0 días calendarios
Fecha de término de la obra (Ajustado a la AMPLIACIÓN DE PLAZO 10 y 11 – Decisiones 02 y 03 de la JRD)		09/11/2022

V. ANTECEDENTES DE LA OBRA

- ✓ Mediante Resolución directoral regional N°005-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 20 de marzo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico Inicial cuya modalidad de ejecución es por contrato del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO". C.U.I. 2194671 con un presupuesto de S/ 66,476,353.25 con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algañer
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

10
Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
DNI 8044882
CONSEJERO



- ✓ Mediante Resolución directoral Regional N°006-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 14 de febrero del 2018, se aprueba el Expediente Técnico actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", por el monto de S/ 71,178,814.29.

Se debe precisar que la variación del monto total por la actualización de costos inicial y actualizado antes de la ejecución es de S/ 4,702,461.04, existiendo una variación porcentual de 7.07% al respecto del expediente técnico inicial. Las variaciones de los costos por cada componente se muestran en al siguiente cuadro:

Cuadro 1: Variación de Precios

N°	ITEM	COSTO EXPEDIENTE INICIAL	COSTO EXPEDIENTE ACTUALIZADO	VARIACION DE COSTO EN %
1	PRODUCTO 04 EQUIPAMIENTO	15,291,990.00	15,806,996.94	0.77
2	PRODUCTO 05 VEHICULO (AMBULANCIAS)	240,000.00	240,000.00	0.00
3	PRODUCTO 06 SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	2,011,933.52	2,011,933.52	0.00
4	PRODUCTO 07 MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO DE DESASTRES	92,600.00	92,600.00	0.00
5	PRODUCTO 08 PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	124,662.88	182,600.00	0.09
6	PRODUCTO 09 PROGRAMA DE CAPACITACION DEL RR.HH	174,000.00	174,000.00	0.00
7	PRODUCTO 10 PROMOCION DE LOS SERVICIOS Y SENSIBILIZACION	86,700.00	86,700.00	0.00
8	PRODUCTO 11 PLAN DE CONTINGENCIA	1,806,786.51	1,806,786.51	0.00
9	PRODUCTO 12 ESTUDIO DE LINEA DE BASE	41,108.96	41,108.96	0.00
10	PRODUCTO 01 EXPEDIENTE TECNICO	1,040,879.00	1,040,879.00	0.00
11	PRODUCTO 02 SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	130,000.00	72,062.88	-0.09
12	PRODUCTO 03 OBRAS CIVILES (CONSTRUCCION NUEVA)	45,435,692.38	49,623,146.48	6.30
	SUB TOTAL	66,476,353.25	71,178,814.29	7.07
	GESTION DEL PROYECTO	0.00	0.00	
	SUPERVISION COVID	0.00	0.00	
	TOTAL	66,476,353.25	71,178,814.29	7.07

Fuente: Consulta plataforma invierte .pe mef.

(Las evidencias se encuentran en el anexo N° 02, las resoluciones y los formatos respectivos de invierte .pe)

VI ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Florencia
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

11
Wilmer
Wilmer Alarcón Alarco
DNI: 60144662
CONSEJERO



OBSERVACIÓN N°01

LA OBRA SE ENCUENTRA CON PLAZO DE EJECUCION VENCIDO QUE HASTA LA FECHA DE LA FISCALIZACION VIENEN TRABAJANDO CON TODA LA NORMALIDAD EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

Según la información revisada en el sistema de seguimiento de la inversión (SSI), informe de la supervisión e informe de coordinadora de obra durante la ejecución de obra, se ha realizado la suspensión de plazo de ejecución y ampliación de plazo, aprobados por la entidad (Gobierno regional de Ayacucho) mediante las resoluciones respectivas tal como se muestra en el siguiente cuadro 02:

CUADRO 02: DE AMPLIACION DE PLAZO Y SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCION CONTRATUAL		630 d.c	FECHA DE INICIO DE EJECUCION			
			23/11/2018			
N°	RESOLUCION N°	DOCUMENTO DE APROBACION	FECHA DE APROBACION	N° DIAS APROBADAS	JUSTIFICACION DE APROBACION	NUEVA FECHA DE TERMINO
1	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 045-2019-GRA/GG-GRI	16-abr-19	15	GENERADO DURANTE LA COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA	29/08/2020
2	SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION N° 01 POR CONCILIACION	ACTA DE CONCILIACION N° 30-2019-CCEP/AYA	24-abr-19	35	ACORDADO ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE ACTO DE CONCILIACIÓN (CON EFECTO RETROACTIVO A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA)	02/10/2020
3	SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION N° 02 ACTA DE ACUERDOS	ACTA DE ACUERDO SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	25-ene-20	30	ACTA DE ACUERDO ENTRE LA ENTIDAD Y EJECUTOR	01/11/2020
4	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044-2020-GRA/GGR	20-abr-20	13	13 días calendarios (Del 25/02/2020 al 08/03/2020, aprobado por resolución de gerencia general regional N° 044-2020-GRA/GGR del 20 de abril.2020 en vías de regularización)	14/11/2020
5	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA 005-2020-CD/OSCE	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 093-2020-GRA/GGR	03-jul-20	138	AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA 005-2020-CD/OSCE	01/04/2021
6	AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL ADICIONAL DE PLAZO EN EL MARCO DE LA	ACTA DE CONCILIACIÓN N° 22-2020 CCE / AYA, RESOLUCIÓN GERENCIA	10-sep-20	90	ACTA DE CONCILIACIÓN N° 22-2020 CCE / AYA	30/06/2021





	DIRECTIVA 005-2020-CD/OSCE.	REGIONAL N° 227-2020-GRA/GG-GRI				
7	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 304-2020-GRA/GG-GRI	13 nov 20	91	APROBADO POR RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 304-2020-GRA/GG-GRI	29/09/2021
8	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04 ACTA DE ACUERDOS	ACTA DE ACUERDO SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	23-dic-21	11	ACTA DE ACUERDOS S/N SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	10/10/2021
9	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 328-2021-GRA/GG-GRI	29-oct-21	201	(DEL 11/10/2021 al 29/04/2022)	29/04/2022
10	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 092-2022-GRA/GG-GRI	23-mar-22	107	(DEL 30/04/2022 al 14/08/2022)	14/08/2022
11	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09	RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 235-2022-GRA/GG-GRI	12-jul-22	68	(DEL 15/08/2022 al 21/10/2022)	21/10/2022
12	DECISION 02 DE LA JRD RESPECTO A SAP 10	JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	09-mar-23	19	(DEL 22/08/2022 al 9/11/2022)	09/11/2022

TOTAL, DIAS 800

Fuente: Informe de la supervisión y sistema de seguimiento SSI

De la información obtenida y el análisis del cuadro 02 la obra se ha iniciado 23/11/2018, con un plazo de ejecución contractual de 630 días calendarios debiendo de terminar 14/03/2020, pero en la ejecución de la obra existió ampliaciones de plazo de ejecución, suspensión de plazo de ejecución, conciliaciones y decisiones de la junta de resolución de disputas, autorizadas por la entidad donde suman un total de 800 días calendarios de ampliación de plazo de ejecución y el nuevo termino de plazo de ejecución es 09/11/2022.

Se precisa que actualmente ya estaría vencido el plazo de ejecución de la obra desde (10/11/2022 al 24/04/2023) con 135 días de retraso injustificado hasta la fecha de visita que viene hacer 24/04/2023, pero la empresa contratista continúa trabajando normalmente en la ejecución de la obra tal como consta el acta de constatación de la fiscalización de la obra con un avance físico acumulado de 89.22% según la información recabada de SSI y la supervisión de obra asimismo existe la carta N° 201-23-S201901-ATA-SUP.HOSP.CANGALLLO con asunto informe respecto a cálculo de penalidades.

Actualmente la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU vienen ejecutando la obra con retraso injustificado, por tal se advierte a la parte ejecutiva que podría aplicar la cláusula décimo cuarta del contrato donde menciona "Si el contratista incurre en retrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{Plazo vigente en días}}$$



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Corderos Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
13
Wilmer Jh. Arcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

El retraso por parte del contratista, en donde exista una imputabilidad directa a causa de la entidad, si será afecto al reconocimiento de gastos generales a favor del contratista.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento”.

Asimismo, de la revisión del Sistema de Información de Obras Públicas –INFOBRAS de la Contraloría General de la República, en la página web¹, respecto a la obra en mención con código único de inversiones (CUI) N° 2194671, se advierte que la Entidad no ha actualizado la información de la obra; pues, como se puede advertir de lo registrado en dicho sitio web, la obra según esta fuente se encuentra paralizada y no cuenta con ninguna controversia registrada, cuando en realidad la obra ya se sometió a conciliaciones y arbitrajes; de modo, que esto limita al acceso a la información pública, evitando así la participación ciudadana, el control técnico, económico y social, conllevando al perjuicio de la correcta gestión pública y a la transparencia; por tanto, se evidencia que no se está cumpliendo lo dispuesto en la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”; RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 185-2023-CG; aprobado el 19 de mayo de 2023.

“6. DISPOSICIONES GENERALES

6.2. Sistema INFOBRAS:

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva.

6.4. Responsabilidades:

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.
- Brindar información del estado situacional de las obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.

¹ <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=37776>





6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces (...).

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada."

En merito a ello, se puede vislumbrar del CUADRO 02: DE AMPLIACION DE PLAZO Y SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION, que en el numero 02; sobre "la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 Por Conciliación y entre otra información", no se encuentra registrada en la plataforma digital de INFOBRAS, situación expuesta que limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada; contravenido así con la normativa instaurada por la Contraloría General de la República.

Asimismo, como sabemos la conciliación es uno de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia, a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual a la controversia; evitándose de esta manera incurrir en los costos que representaría para cada una de ellas la interposición de un arbitraje; tal como se instituye en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 224.1 del artículo 224°, en la cual sostiene que "Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio"; ello concordante con la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, modificada mediante Ley N° 31165 "Ley de Conciliación, Permitiendo la Realización de la Audiencia de Conciliación a través de Medios Electrónicos u otros Similares y Dicta Otras Disposiciones para Optimizar el Funcionamiento del Sistema Conciliatorio"; la que establece en su artículo 18° lo siguiente: "Artículo 18. Mérito y ejecución del Acta de Conciliación El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutan a través del Proceso Único de Ejecución". De modo; de lo señalado precedentemente, puede observarse que el acta de conciliación de la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, es un documento con valor legal de título de ejecución, el mismo que debió ser remitido al SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haberse suscrito para su registro y publicación respectiva; tal como se instituye en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 224.4 del artículo 224° sostiene





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

que "Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad", concordante con el numeral 47.2 de artículo 47° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en la cual establece que "En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros". No obstante, la normativa no ha previsto consecuencia alguna ante el incumplimiento de informar; sin embargo, cabe señalar que este hecho no apertura facultades para desconocer la acta de conciliación emitida ya que el acta de conciliación tiene total validez legal.²; pero si trae consecuencias de responsabilidad funcional, por no haber actualizado el registro de información de la obra en las plataformas digitales del SEACE como en INFOBRAS, y con ello haber obstruido el acceso de información pública.

(Las evidencias se encuentran en el anexo N° 02 como el contrato, resoluciones, actas de acuerdo, decisiones de la junta de resolución de disputas y otros).

OBSERVACIÓN N°02

LA OBRA SE ENCUENTRA CON LA HABILITACION PRESUPUESTAL INSUFICIENTE LO QUE PODRIA GENERAR UN PERJUICIO ECONOMICO POR PAGOS DE INTERES AL CONTRATIST (A POR PAGO DE LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS.

Durante la visita a obra realizada el día 24 de abril del 2023, por la comisión fiscalizadora conducida por el consejero Regional Héctor Alberto Cárdenas Castro, Wilmer Jhon Alarcón Alacote y Flor Nilda Cornejo Algoner representantes de la provincia de Cangallo y Huamanga respectivamente y su equipo técnico; se pudo constatar que la obra se continua ejecutándose desde el 23 de noviembre del 2018, para lo cual la entidad realiza la habilitación presupuestal en la PIA del presente año, según la consulta amigable MEF el monto de S/. 2,457,984.00 y el PIM el monto de S/. 6,882.068.

Realizando la consulta al sistema de seguimiento de inversión (SSI) y la plataforma de invierte.pe del MEF se ha podido evidenciar bajo el informe N° 89-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL/NCPV la coordinadora de la obra solicita la actualización del formato 12B (avance físico y financiero) y reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del hospital Cangallo correspondiente al mes de abril con fecha 02 de mayo del 2023 por lo cual se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro 03: Costo Actualizado de la Obra

N°	ITEM	COSTO EXPEDIENTE INICIAL	COSTO EXPEDIENTE ACTUALIZADO	COSTO ACTUALIZADO EN EJECUCION
1	PRODUCTO 04 EQUIPAMIENTO	15,291,990.00	15,806,996.94	15,806,683.77
2	PRODUCTO 05 VEHICULO (AMBULANCIAS)	240,000.00	240,000.00	240,000.00
3	PRODUCTO 06 SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	2,011,933.52	2,011,933.52	4,227,268.06
4	PRODUCTO 07 MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO DE DESASTRES	92,600.00	92,600.00	92,600.00

² OPINIÓN N° 087 2015/DTN OSCE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



5	PRODUCTO 08 PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	124,662.88	182,600.00	182,600.00
6	PRODUCTO 09 PROGRAMA DE CAPACITACION DEL RR.HH	174,000.00	174,000.00	174,000.00
7	PRODUCTO 10 PROMOCION DE LOS SERVICIOS Y SENSIBILIZACION	86,700.00	86,700.00	86,700.00
8	PRODUCTO 11 PLAN DE CONTINGENCIA	1,806,786.51	1,806,786.51	2,185,063.77
9	PRODUCTO 12 ESTUDIO DE LINEA DE BASE	41,108.96	41,108.96	41,108.96
10	PRODUCTO 01 EXPEDIENTE TECNICO	1,040,879.00	1,040,879.00	1,040,879.00
11	PRODUCTO 02 SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	130,000.00	72,062.88	72,062.88
12	PRODUCTO 03 OBRAS CIVILES (CONSTRUCCION NUEVA)	45,435,692.38	49,623,146.48	66,626,345.16
SUB TOTAL		66,476,353.25	71,178,814.29	90,775,311.60
GESTION DEL PROYECTO		0.00	0.00	1,176,742.47
SUPERVISION COVID		0.00	0.00	311,176.54
TOTAL		66,476,353.25	71,178,814.29	92,263,230.61

Fuente: informe N° 89-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL/NCPV coordinadora de obra del SSI

Como se ha mencionado en el ítem anterior para el presente año la habilitación presupuestal en PIA es de S/. 2,457,984 y en PIM S/ 6,882,068.00 de los cuales hasta la fecha se tiene un gasto devengado y girado de S/ 6,214,230.00 quedando como saldo S/ 548,950.00 tal como muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 04: Habilitación Presupuestal y gastos en al presente año

HOSPITAL CANGALLO

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 19-Julio-2023

Año de Ejecución: 2023

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	214,790,274,052	241,030,396,435	194,812,784,751	164,787,113,612	119,180,177,178	107,031,152,337	104,006,040,760	44.4
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	43,870,800,509	52,613,024,258	40,184,120,286	32,856,660,344	24,797,513,586	23,159,292,629	22,501,132,905	44.0
Sector 09: GOBIERNOS REGIONALES	43,870,800,509	52,600,684,128	40,174,023,210	32,848,387,997	24,790,009,321	23,152,032,477	22,494,298,157	44.0
Fuente 044: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,739,949,908	2,147,987,275	1,512,915,933	1,435,940,621	1,075,014,548	1,005,658,466	973,903,098	46.8
Unidad Ejecutora 001770: REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	426,862,168	617,618,822	484,966,243	443,452,324	249,154,583	200,266,957	197,940,574	32.4
Categoría de Programación 0000: ADICIONACIONES Y RECONSTRUCCIONES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	172,572,542	282,701,721	191,536,347	182,802,559	107,186,455	93,178,163	92,638,935	33.0
Proyecto/Programa 284671: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SECTOR NIVEL DE ATENCION PRIMARIA, CANGALLO REGION AYACUCHO	2,457,984	6,882,068	6,763,180	6,653,235	6,272,790	6,214,230	6,214,230	90.3

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso	Devengado	Girado	
4000015: MEJORAMIENTO DE HOSPITALES	2,457,984	6,882,068	6,763,180	6,653,235	6,272,790	6,214,230	6,214,230	90.3

Fuente: Consulta amigable MEF.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Florencia
Flor Nilda Cornejo Algorer
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Alberto
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer
Wilmer Alvarado
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Cuadro 05: Habilitación Presupuestal y gastos en al presente año

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)	
COSTO INVERSIÓN TOTAL (a)	91,468,907.81
DEVENGADO ACUMULADO AL 2023 (b)	67,082,054.27
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	24,386,853.54
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	73.2%
PIM 2023 (c)	6,862,068.00
DEVENGADO 2023 (d)	6,224,233.09
SALDO POR DEVENGAR 2023 (e-d)	637,834.91
AVANCE FINANCIERO 2023 (d/e)	97.6%
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	ABR-2016
FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	JUN-2023

Fuente: Consulta SSI en la plataforma de invierte.pe del MEF.

Asimismo se realizó la consulta de gastos anuales desde 2016 hasta mayo del 2023 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO" donde se evidencia que el gasto acumulado es de S/ 85,268,104.07 tal como se parecía en el siguiente cuadro:

Cuadro 06: Gastos realizados por cada año de ejecución

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)						
AÑO	IMA	PIM	CERT.	COMP.	DEV.	
2015	0.00	1,134,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2016	0.00	1,254,091.00	1,193,324.00	1,101,924.00	1,101,924.00	1,101,924.00
2017	4,221,467.00	9,399,125.00	9,898,437.3	52,000.00	52,000.00	52,000.00
2018	0.00	20,171,079.00	20,171,078.98	20,171,078.98	20,171,078.98	20,171,078.98
2019	31,161,129.00	31,161,129.00	31,034,649.94	31,034,649.94	8,858,847.96	8,858,847.96
2020	19,497,884.00	30,794,926.00	30,794,923.28	30,794,923.28	13,594,022.96	13,594,022.96
2021	7,477,800.00	24,494,122.00	24,494,121.7	24,494,121.7	15,762,084.57	15,762,084.57
2022	16,762,462.00	23,391,237.00	23,363,836.62	23,363,836.62	21,352,565.91	21,352,565.91
2023	2,497,984.00	6,862,068.00	6,768,180.44	6,653,234.67	6,214,230.09	6,214,230.09

Fuente: Consulta SSI gasto financiero MEF (día de consulta 19/07/2023)

Realizando la comparación entre el costo actualizado hasta el mes de abril en el sistema SSI y la ejecución financiera del sistema SSI se tiene el siguiente cuadro:

Cuadro 07: Comparación de costos actualizado y ejecución financiera

N°	COSTO ACTUALIZADO DE LA OBRA	GASTO FINANCIERO EJECUTADO	SALDO PARCIAL POR EJECUTAR	SALDO DEL PIM DEL PRESENTE AÑO	SALDO DE AMORTIZACIONES	SALDO TOTAL POR EJECUTAR
1	92,263,230.61	87,108,154.47	5,155,076.14	548,950.00	1,318,557.39	3,287,568.75

Fuente: Elaboración propia de la fiscalización

Según la comparación realizada del cuadro 07 del presupuesto actualizado hasta 30 de junio 2023 y el gasto ejecutado real desde 2016 hasta mayo del presente año, el saldo que se necesita para concluir todos los componentes de la obra es de S/ 3,287,568.75 sin considerar algunos gastos más que se podría generar hasta el término de la obra puesto



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

18
Wilmer Alarcón Alarcón
CNI: 80144862
CONSEJERO



que la obra se encuentra con avance físico acumulado de 91.26% hasta el mes de mayo obra principal.

(Los cuadros y evidencias se adjuntan en el anexo N° 03)

OBSERVACIÓN N°03

SEGÚN EL SISTEMA DE SIGUIIMIENTO DE EJCUCION (SSI) Y LOS DOCUMENTOS EN FISICO OBTENIDOS EN LA VISITA DE OBRA, EL AVANCE FISICO SE ENCONTRARIA ATRASADAS.

De la información revisado en el sistema (SSI) y los documentos obtenidos del sistema se ha podido constatar que el avance físico acumulado de la obra hasta 30 de mayo viene hacer 91.26% (obra principal).

El calendario acelerado de avance de obra (CAO) fue aprobado mediante la resolución gerencial Regional N° 376-2022-GRA/GGR-GRI con fecha 17 de octubre del 2022 tal como indica el reglamento de la ley de contrataciones del estado donde menciona la fecha de culminación es 21 de octubre de 2022 con avance físico programado acumulado 100%. Realizando la aclaración se menciona que se presentó el documento solicitando la información a la parte ejecutiva pero que hasta la fecha no fue atendido por tal se trabajó con la información que existe en el sistema de seguimiento de ejecución SSI y la última información respecto al (CAO) que se encontró fue la resolución mencionada.

Se advierte a la parte ejecutiva que en el calendario acelerado de obra estaba programado el avance físico acumulado al 100% hasta el 21 de octubre del 2022 pero sin embargo hasta el mayo tenían un avance físico real ejecutado acumulado de 91.26% teniéndose un retraso de 8.26%.

(Los cuadros y evidencias se adjuntan en el anexo N° 04)

OBSERVACIÓN N°04

EL EQUIPO TECNICO PROFESIONAL SEGÚN EL TDR MENCIONA 12 ESPECIALISTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, PERO EN LA VISITA DE OBRA NO SE ENCONTRARON ALGUNOS PROFESIONALES EN LA OBRA.

Según la visita realizada a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO" el día 24 de abril del 2023 según la acta de fiscalización no se encontró en la obra los siguientes profesionales: Gerente de Proyectos, Especialista Estructural, Especialista sanitario, Especialista electricista, Especialista en Equipamiento médico, especialista en comunicaciones, jefe de oficina técnica, la verificación realizada fue de acuerdo a su TDR que se encuentra en la plataforma del SEACE.

Se advierte a la parte ejecutiva tener presente la cláusula décimo cuarta del contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF donde menciona otras penalidades que es el siguiente:

PENALIDADES



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Héctor Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

19

[Signature]
Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
DNI: 80144882
CONSEJERO



N°	SUPUESTO DE APLICACIONES DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	DE PROCEDIMIENTO
5	Cuando los profesionales propuestos no permanezcan a tiempo completo en la ejecución de la obra será causal de aplicación de penalidad	0.02% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor/inspector /entidad

Fuente: Contrato del contratista

Asimismo, el personal profesional de la parte de la supervisión no se encontró a los siguientes profesionales que está en el TDR: Especialista en arquitectura hospitalaria, Especialista en instalaciones sanitarias, especialista en equipamiento hospitalario, especialista en seguridad y prevención de obras.

(Los cuadros y evidencias se adjuntan en el anexo N° 05)

Al respecto, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Asimismo, de conformidad con el artículo 164° del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias. En tal contexto, corresponde mencionar que el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento establece que **“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato”**.

Ahora hay que tener en cuenta, que el personal clave acreditado forma parte de las capacidades que debe reunir un contratista en el transcurso del procedimiento de selección (requisitos de calificación); la cual, busca demostrar que se encuentra en la posibilidad de ejecutar correctamente la prestación del contrato.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento, cuando acaezca alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior que impiden la permanencia del personal clave acreditado, **el contratista deberá informar a la Entidad dicho acontecimiento, como máximo al día siguiente de haberlo conocido.**

OBSERVACIÓN N°05

EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO POR PARTE DEL CONTRATISTA SE PUDO CONSTATAR QUE NO ESTA DE ACUERDO AL TDR EN LA OBRA.

Según la visita realizada a la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO”** el día 24 de abril del 2023 según la acta de fiscalización no se encontró en la obra los siguientes equipamiento estratégico de parte del contratista: Equipo de corte y soldadura, equipo de pintura y de los demás equipos y maquinarias mencionaron de que por el cronograma de trabajo ya no estaban en la obra.

Se advierte a la parte ejecutiva tener presente la cláusula décimo cuarta del contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF donde menciona en otras penalidades lo siguiente:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIONES DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	DE PROCEDIMIENTO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
20

Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
DNI: 80144862
CONSEJERO



6	Cuando el contratista no presenta los equipos o maquinarias ofertados o sustituye sin la autorización del supervisor/ inspector o el gobierno regional de Ayacucho.	0.02% del monto del contrato por cada evento registrado.	Según informe del sustentado del supervisor/inspector /entidad
---	---	--	--

Fuente: Contrato del contratista

(Los cuadros y evidencias se adjuntan en el anexo N° 06)

OBSERVACIÓN N°06

EXISTIO ADICIONALES DE OBRA Y A CONSECUENCIA DE ELLO AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION.

Según la información recabada en el sistema SSI y la supervisión de obra existió adicionales de obra que generaron ampliación presupuestal y ampliaciones de plazo de ejecución perjudicando a la entidad recursos económicos como mayores gastos generales y supervisión, retrasos en la ejecución de la obra y la mayoría de las adicionales de la obra vienen hacer por omisión e incumpliendo de las normas en el planteamiento de los diferentes componentes en la infraestructura de salud por tal se advierte a la parte ejecutiva realizar y evaluar adecuadamente en la etapa de elaboración y aprobación de expediente técnico para evitar adicionales de obra que perjudican retrasos en la ejecución de la obra para lo cual se adjunta el presente cuadro:

Cuadro N° 8 Adicionales de obra

N°	RESOLUCION N°	FECHA DE APROBACION	MONTO APROBADO ADICIONAL	MONTO APROBADO DEDUCTIVO	DIFERENCIA NETO	MONTO DEL CONTRATO EJECUCION (INC. IGV)	INCIDENCIA %	ACUMULADO INCIDENCIA %	LIMITE
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 080-2019-GRA/GR-GGR	27/03/2019	155,778.86	0.00	155,778.86	67,236,929.93	0.23	0.23	0.23%<15%
2	ADICIONAL DE OBRA N° 02 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 168-2019-GRA/GG-GRI	14/08/2019	222,498.40	0.00	222,498.40	67,236,929.93	0.33	0.56	0.56%<15%
3	ADICIONAL DE OBRA N° 03 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 203-2020-GRA/GG-GGR	08/10/2020	6,576,002.07	3,034,437.58	3,541,564.49	67,236,929.93	5.27	5.83	5.83%<15%
4	ADICIONAL DE OBRA N° 04 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 339-2021-GRA/GGR	24/09/2021	560,695.23	247,696.09	312,999.14	67,236,929.93	0.47	6.29	6.29%<15%
5	ADICIONAL DE OBRA N° 05 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 084-2022-GRA/GGR	18/02/2022	2,006,454.34	682,252.95	1,324,201.39	67,236,929.93	1.97	8.26	8.26%<15%
6	ADICIONAL DE OBRA N° 06 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 313-2022-GRA/GGR	08-jun-22	1,930,105.77	0.00	1,930,105.77	67,236,929.93	2.87	11.14	11.14%<15%
7	ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO 01 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 579-2022-GRA/GGR	19-oct-22	335,161.89	335,475.06	-313.17	67,236,929.93	0.00	11.14	11.14%<15%
TOTAL			11,786,696.56	4,299,861.68	7,486,834.88	74,723,764.81			

Fuente: Elaboración Propia extraiños de las resoluciones.

Según el análisis del cuadro 8 se puede apreciar que el monto por adicionales de obra fue S/ 11,786,696.58 y el deductivo vinculante S/ 4,299,861.68 haciendo una diferencia entre adicionales y deductivos existe un incremento presupuestal de S/ 7,486,834.88 que se incrementara a favor del contratista.

Los cuadros de adjuntan en el anexo N° 07



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hector Alberto Cardenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

21
Wilmer John Marcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMG. 01.- La comisión dirigida por el señor consejero regional Héctor Alberto Cárdenas Castro, inicia con el proceso de fiscalización de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO". Visita inopinada realizado el día 24 de abril del 2023.



IMG. 02.- Visita a los diferentes ambientes de la construcción guiados por el residente de la obra que están en los trabajos de acabados finales.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

[Signature]
Wilmer John Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMG. 03.- Se aprecia los trabajos realizados en los acabados y pintura en los diferentes ambientes de la construcción.

24/04/2023



24/04/2023

IMG. 05.- Se aprecia el cuarto de máquinas en el último nivel de la edificación que no está previsto el techo para proteger dichas maquinas que se puede malograr con la inclemencia del tiempo



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algoner
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



Wilmer Jhon Marcan Alcocar
23
Wilmer Jhon Marcan Alcocar
DNI: 80144862
CONSEJERO



24/04/2023

IMG. 06.- Verificando las válvulas de control de la casa de maquinas



24/04/2023

IMG. 07.- Verificando los acabados y las instalaciones eléctricas de la construcción.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Florencia
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



IMG. 08.- Frontis de la construcción conjuntamente con los responsables de la ejecución.

VII CONCLUSIONES

- 7.1 La obra se encontraría con plazo de ejecución vencido desde el día 10/11/2022 según las informaciones recabadas de la supervisión, plataforma del sistema de seguimiento de inversión SSI y el contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL- OAPF, el plazo de ejecución contractual es de 630 días calendarios siendo el inicio de la obra el día 23 de noviembre del 2018 y la fecha de culminación el 14/03/2020 pero en la ejecución existió suspensiones de plazo de ejecución, ampliaciones de plazo de ejecución, decisión de la junta de resolución de disputas autorizadas por la entidad por lo que la nueva fecha de termino de ejecución sería 09/11/2022 pero actualmente la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU continua trabajando con toda normalidad hasta la fecha de visita a la obra (24/04/2023) por lo que se advierte a la parte ejecutiva que el contratista estaría trabajando con retraso injustificado tal como se muestra en las evidencias en los anexos correspondientes.
- 7.2 La obra no contaría con habilitación presupuestal completa para terminar con todos los componentes del proyecto, para el presente año la habilitación presupuestal en PÍA es de S/ 2,457,984.00 y en el PIM S/ 6,882,068 y según la actualización que presento la coordinadora de obra es de S/ 92,263,230.61 y teniendo presente los gastos ejecutados acumulados desde 2016 hasta abril 2023 viene hacer S/. 87,108,154.47 realizando la comparación de los gastos ejecutados y el costo actualizado como se indica en el cuadro 07 estaría faltando la habilitación presupuestal de S/ 3,287,568.75 por lo que se advierte a la parte ejecutiva que podría generar perjuicio económico en pago de interés al contratista por pago de las valorizaciones que va presentar teniendo en cuenta que falta valorizar 8.74%.





7.3 El avance físico de la obra se encuentra atrasado según la información brindado por el sistema de seguimiento SSI, la valorización del mes de mayo, el avance físico acumulado viene hacer 91.26% (obra principal). Mientras que la programación actualizada aprobado por la entidad el avance físico programado acumulado hasta el mes de mayo viene hacer 100%, realizando la comparación entre el avance físico acumulado programado hasta el mes de abril y el avance físico acumulado real ejecutado hasta el mes de abril se aprecia que la obra se encuentra atrasado en 8.74%.

7.4 Según el TDR del proceso de selección menciona 12 profesionales como equipo técnico, pero en la fiscalización realizada no se encontró algunos profesionales en la obra que son los siguientes: Gerente de proyectos, especialista estructural, especialista sanitario, especialista electricista, especialista en equipamiento médico, especialista en comunicaciones, jefe de oficina técnica por lo que se advierte a la parte ejecutiva que la obra corre el riesgo de ejecutarse con deficiencias en el proceso constructivo debido al control del personal técnico calificado y las evidencias se encuentran en los anexos.

7.5 El equipamiento estratégico por parte del contratista a la fecha de fiscalización no se ha evidenciado tal como menciona en el TDR según las partidas que están ejecutando como: Equipo de corte y soldadura, equipo de pintura y los demás equipamientos tampoco no se encontró en la obra según menciona los contratistas debido al cronograma programado por lo que se advierte a la parte ejecutiva que la obra corre el riesgo de ejecutarse con deficiencias en el proceso constructivo y las evidencias se encuentran en los anexos.

7.6 Según las evidencias recabadas existieron adicionales de obra que generaron ampliaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de ejecución en posible perjuicio económico como mayores gastos generales y supervisión y los motivos de los adicionales de obra fueron en su mayoría por omisión e incumplimiento de las normas en el planteamiento de los diferentes componentes de la infraestructura de salud por lo que se advierte a la parte ejecutiva realizar y evaluar adecuado control en la etapa de elaboración y aprobación de expediente técnico para evitar adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución.

VIII RECOMENDACIONES

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad a través de la Gerencia General disponer:

1. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a la parte ejecutiva para la disponibilidad presupuestal en su totalidad para evitar el gasto en el pago de intereses hacia el contratista debido a las valorizaciones pendientes por presentar.
(Conclusión N° 2).

Al Gerente General Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho

1. Que, disponga a los responsables del área de supervisión y gerencia general para el adecuado control de avance físico y financiero asimismo se sugiere aplicar la cláusula

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
26

Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
DNI: 80147862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

décimo cuarta del contrato N° 0101 – 2018 GRA – SEDE CENTRAL – OAPF ITEM II por incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato.
(Conclusión N° 1).

2. Que, disponga a los responsables del área de supervisión (Supervisor y Residente de Obra, contratista), realicen un adecuado control de avance físico y financiero y reprogramar el calendario acelerado para cumplir las metas propuestas para el presente año; los mismos que, deben cumplir con el debido procedimiento constructivo de acuerdo a las normas existentes como el reglamento nacional de edificaciones, reglamento de la ley de contrataciones del estado y otros.
(Conclusión N° 3).

3. Que, disponga a los responsables del área de supervisión, realicen el adecuado control de equipo técnico de acuerdo al TDR y el personal técnico propuesto por el contratista por que se pone en riesgo la adecuada ejecución de la obra además se sugiere aplicar la cláusula décimo cuarta del contrato N° 0101 – 2018 GRA – SEDE CENTRAL – OAPF ITEM II por falta del personal técnico en la obra.
(Conclusión N° 4).

4. Que, disponga a los responsables del área de supervisión, realicen el adecuado control de equipamiento estratégico de acuerdo al TDR y la propuesta realizada por el contratista por que se pone en riesgo la adecuada ejecución de la obra además se sugiere aplicar la cláusula décimo cuarta del contrato N° 0101 – 2018 GRA – SEDE CENTRAL – OAPF ITEM II por falta de equipamiento estratégico en la obra.
(Conclusión N° 5).


5. Que disponga a los responsables del área de elaboración y aprobación de los expedientes técnicos mejorar en el control de calidad en la etapa de elaboración y aprobación de los expedientes técnicos para evitar los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución por que perjudican a los beneficiarios del servicio de salud de la zona del proyecto.

Al Gerente General Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

1. Se sirva **exhortar** bajo responsabilidad a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponda, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad o culminación de las inversiones, poniendo especial atención en: i) el incremento del costo de las inversiones y ii) la oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria.
(Conclusión N° 1).

Atentamente,




Héctor Alberto Cárdenas Castro
Presidente de Comisión de
Infraestructura y proyectos de
Inversión

